

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

9 DE FEBRERO DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las doce horas treinta minutos del día **nueve de febrero de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar el asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC) y D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO, SOBRE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE CARTAGENA.

Con motivo de la celebración de la Semana Santa de Cartagena, es necesario proceder a la concesión de la subvención que a continuación se detalla, según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan como requisito que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016 que desarrollan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Se podrán tramitar por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

Igualmente, se considera que la **Junta de Cofradías de Cartagena, con NIF nº G-30610471** cumple con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Visto el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la Junta de Gobierno Local es competente para el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer de gastos previamente autorizados por el Pleno General del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016 se establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones.

De conformidad con el decreto de Alcaldía-Presidencia de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 el Concejal de Cultura que suscribe eleva a Junta Local de Gobierno:

- Aprobar el gasto que supone la concesión de la subvención por un total de **183.000 € (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS)** a cargo de la

partida **2016/07006/3381/48214**. JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA.

- La forma de pago y justificación de la misma se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, sometiéndose, en todo caso, a los compromisos relacionados en el objeto de la subvención y a las obligaciones que como beneficiario se le imponen en las mencionadas bases de ejecución del presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá según su superior criterio.= Cartagena, a 1 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas cincuenta minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.